

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2023, en la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de carácter anual. Convocatoria 2023. Expte. 4900-5501/2023/1.

BDNS (Identif.): 674829.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674829>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el concejo de Oviedo que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los establecidos en el art. 7 de la convocatoria.

Segundo.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de carácter social que por su naturaleza y volumen económico puedan desarrollarse en períodos de ejecución no superiores a un año.

En ningún caso podrán ser subvencionados:

- Proyectos que no se adecuen al objeto de la convocatoria.
- Actividades deportivas.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Actividades que sean susceptibles de subvención por otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de federaciones, confederaciones o agrupaciones de asociaciones, que hayan sido presentados en la misma convocatoria por asociaciones que estén integradas en dichas agrupaciones o federaciones.
- Proyectos que no tengan vinculación, proyección o impacto directo sobre la población ovetense.
- Proyectos que impliquen una duplicidad de las actividades o servicios que realiza el propio ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, salvo que se consideren de carácter complementario.

Tercero.—Bases reguladoras.

Anexo a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, cuya última modificación fue publicada en el BOPA de 27 de diciembre de 2019.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de 150.000,00 €. No obstante, dicho importe podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima de 20.000,00 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4.º del Real Decreto 887/2006 de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 14 de la convocatoria y en función del importe solicitado, teniendo en cuenta los límites que se establecen en la convocatoria en función de la puntuación obtenida y comenzando por las entidades mejor valoradas hasta agotar el crédito presupuestario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 80% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas.

La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto, en los términos que figuran en los art. 18 y 19 de esta convocatoria.

Quinto.—Plazo de presentación.

1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.



Sexto.—Otros datos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria sin exigencia de garantía.

Oviedo, a 6 de febrero de 2023.—La Concejala Delegada de Políticas Sociales.—Cód. 2023-01052.